



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 17 de Julio de 2020

VISTO:

El Informe N°164-2020-LAGCH-GDT/MDSA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial con fecha 15 de julio de 2020, Carta N° 075-2020-LAGCH-GDT/MDSA de la Gerencia de Desarrollo Territorial con fecha 14 de julio de 2020 e Informe N° 051-2020/ACN/SGOPEYL/MDSA de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio y Liquidación de obras, relacionados con la SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO EN LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL MODERNO CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL 09 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA PISCO - DEPARTAMENTO ICA"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha a5 de marzo del 2020 se declara el Estado de emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, en atención al Decreto supremo N° 08-2020-SA, Decreto Supremo N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los gobiernos locales adoptaran medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes, emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando muestra entidad.

Que, mediante el la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, emitido con fecha 10 de mayo de 2020, se dispone que "para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al estado de emergencia nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los 15 días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: -Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. -Nuevo Cronograma de ejecución que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. -Programa de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. -Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...)"



Que, a través del Decreto supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19. Y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

Que mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo del 2020 formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establece los "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", siendo lo señalado en el numeral 6.2. "Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de Página | 3 medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas", asimismo los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de dicha directiva establecen respectivamente el "El procedimiento Excepcional de plazo establecido en el Decreto Legislativo 1486", "(...) La cuantificación de la ampliación excepcional de plazo y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos" y "(...) La evaluación y pronunciamiento respecto a los conceptos y costos que significara ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes".

Que, mediante Carta N° 061-2020-LAGCH-GDT/MDSA, la Gerencia de Desarrollo Territorial con fecha 11 de junio de 2020, comunica al contratista el reinicio de actividades y de obra de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, la cual indica la reactivación de obras públicas contratados conforme al régimen general de contrataciones del estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.

Que, mediante Carta N° 055-2020 CONSORCIO EDIFICACIONES, de fecha 19 de junio del 2020, el contratista presenta ante la entidad su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por 116 días calendarios.

Que, mediante el informe N° 041-2020/ACN/SGOPEYLO/MDSA, la subgerencia de Obras Públicas, Estudios y liquidaciones de Obra, observa el tramite presentado por el contratista, por lo que con Carta N° 070-2020-LAGCH-GDT/MDSA, la Gerencia de Desarrollo Territorial notifica al contratista las observaciones a su expediente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que, mediante Carta N° 056-2020 CONSORCIO EDIFICACIONES, de fecha 03 de julio del 2020, el contratista presenta la subsanación a su expediente de solicitud de ampliación excepcional de plazo, reformulando su propuesta de ampliación por un lapso de 123 días calendarios y con fecha propuesta para culminación el 28 de julio del presente año.

Que, mediante el informe N° 051-2020/ACN/SGOPEYLO/MDSA, la subgerencia de Obras Públicas, Estudios y liquidaciones de Obra, comunica que es procedente la ampliación excepcional de plazo solicitada, planteando el reconocimiento de 144 días calendarios y en el cual propone la culminación de la obra el 05 de Agosto del 2020.

Que, mediante Carta N° 075-2020-LAGCH-GDT/MDSA, la Gerencia de Desarrollo Territorial con fecha 15 de julio del 2020, comunica al contratista que después de haber revisado el expediente tramitado, concluye que se aprobara un plazo excepcional de 134 días calendarios, los mismos que se contabilizaran desde el inicio de la inmovilización sanitaria (16 de marzo) hasta la culminación de la obra (27 de julio) de acuerdo a los siguientes supuestos:

- ✓ 81 días calendarios desde el inicio de la inmovilización sanitaria hasta la determinación de reinicio de obras
- ✓ 29 días calendarios por los tramites de presentación de ampliación, revisión y levantamiento de observaciones de la ampliación excepcional de plazo
- ✓ 12 días calendarios por la implementación de los ambientes para el cumplimiento de los protocolos COVID 19.
- ✓ 12 días calendarios del plazo contractual pendiente para terminación de obra.

Que, sobre la cuantificación de los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, el contratista presenta costos que no reflejan lo real, asimismo NO PRESENTA el sustento adecuado para ser reconocido, de acuerdo las normativas emitidas por el gobierno central, resaltándose que el costo requerido se encuentra sobrevalorado y en demasía; señalándose que se deberá sustentar adecuadamente para ser reconocido de ser necesario.

Que, mediante Informe N° 164-2020-LAGCH-GDT/MDSA la Gerencia de Desarrollo Territorial con fecha 15 de julio del 2020, opina que, habiéndose revisado el expediente presentado por el CONSORCIO EDIFICACIONES de solicitud Excepcional de Plazo, concluye que se otorgue 134 días calendarios de ampliación Excepcional de plazo al contratista, plazo que se computa desde el inicio de la inmovilización sanitaria (16 de marzo) hasta la culminación de la obra (27 de julio), recomendando se proceda a la elaboración del acto resolutivo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° XXXX-2020 ALC-MDSA, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás dispositivos legales vigentes y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor del CONSORCIO EDIFICACIONES, por 134 (ciento treinta y cuatro), contabilizados desde el 16 de marzo hasta el 27 de Julio del 2020; plazo que permitirá culminar la obra: "CREACION DEL MODERNO CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL 09 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA PISCO - DEPARTAMENTO ICA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ 81 días calendarios desde el inicio de la inmovilización sanitaria hasta la determinación de reinicio de obras
- ✓ 29 días calendarios por los tramites de presentación de ampliación, revisión y levantamiento de observaciones de la ampliación excepcional de plazo
- ✓ 12 días calendarios por la implementación de los ambientes para el cumplimiento de los protocolos COVID 19.
- ✓ 12 días calendarios del plazo contractual pendiente para terminación de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que en su oportunidad los costos unitarios y gastos generales variables y los costos por implementación de los ambientes y del plan Anticovid, en los que se haya incurrido o que se haya devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaración del Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de esta, serán debidamente acreditados y sustentados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes que tengan que ver con su contenido para su conocimiento y fines, así como al contratista y al supervisor.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA